



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0236 -2025-GRA/GR

Ayacucho,

24 ABR. 2025

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 008-2025-MPH/A de fecha 21 de abril del 2025, sobre Declaratoria de Feriado Local No Laborable Recuperable el día Viernes 25 de abril del 2025, para las Instituciones Públicas y Privadas dentro de la Jurisdicción de la Provincia Huamanga;



Firmado digitalmente por  
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 16:13:19 -05:00

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687, Ley Orgánica y Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Firmado digitalmente por  
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar  
FAU 20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 12:07:00 -05:00

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2025-MPH/A de fecha 21 de abril del 2025, se dispone declarar el día viernes 25 de abril del 2025, **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga;



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
GUILLÉN Justo FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 12:06:34 -05:00

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 713, establece que "Los feriados establecidos en el artículo anterior se celebrarán en la fecha respectiva. Cualquier otro feriado no laborable de ámbito no nacional o gremial, se hará efectivo el día lunes inmediato posterior a la fecha, aun cuando corresponda con el descanso del trabajador" el mismo que se encuentra concordado con el artículo 7° del reglamento del Decreto Legislativo N° 713, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-91-TR, el mismo que prescribe: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, tratándose de feriados no nacionales, o gremiales que por los usos y costumbres se festejan en la fecha correspondiente, los empleadores podrán suspender las labores del centro del trabajo, a cuyo efecto las horas dejadas de laborar serán recuperadas en la semana siguiente, o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo prima la decisión del empleador. "El resaltado es nuestro";



Firmado digitalmente por MITACC  
QUISPE Herman FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 12:05:59 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO  
ACOSTA Pedro Vidal FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.04.2025 12:05:27 -05:00

Que, teniendo en cuenta que el día 25 de abril de los corrientes la ciudad de Huamanga ha de conmemorar sus 485° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Huamanga, por lo que, encontrándonos a la proximidad de la conmemoración de tan importante efeméride, es necesario e imperativo, refrendar el Decreto de Alcaldía N°008 -2025-MPH/A, en el sentido de declararse el día viernes 25 de abril del 2025. Feriado local no laborable recuperable, para todas las instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga;

Que conforme a los considerados precedentes, el Gobierno Regional de Ayacucho no puede pasar por desapercibido una ocasión de esta envergadura, por lo que se debe y tiene que garantizar la plena y activa participación de toda la comunidad Huamanguina, y realzar de este modo el espíritu cívico para con nuestra provincia, uno de los pueblo del país con tradición, historia y compromiso para con sus hijos y el futuro; en ese sentido se debe convocar la participación activa y altiva de su población en las diversas actividades a desarrollarse con dicho motivo, mediante la emisión de la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - REFRENDAR**, el Decreto de Alcaldía N°008-2025-MPH/A de fecha 21 de abril del 2025, en consecuencia, **DECLARAR** el día viernes 25 de abril del 2025 **FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE**, en todas las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a los titulares de las diversas entidades públicas dentro del ámbito territorial de la provincia de Huamanga, programar la recuperación del tiempo no laborado dentro del marco de lo establecido en el artículo 7° del reglamento del Decreto Legislativo N°713 aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-91-TR.

**ARTICULO TERCERO. - ORDENAR** a la Secretaría General la transcripción de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huamanga, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las Formalidades establecidas por la Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Firmado digitalmente por OSCORIMA  
NÚÑEZ Wilfredo FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.04.2025 16:13:41 -05:00